

Expte.

DI-50/2019-5

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD
Via Universitat, 36
50071 Zaragoza

ASUNTO: Sugerencia relativa a actualización de funciones de los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ha tenido entrada en esta Institución una queja relativa a que las funciones de los técnicos sanitarios fueron establecidas en el año 1979, la supervisión de los mismos depende de enfermería y están clasificados en la categoría C2. Consideran que dada la evolución producida desde 1979 sería necesario la actualización de sus funciones, contar con una supervisión realizada por profesionales de su misma categoría (como sucede en el resto de categorías) así como su reclasificación en el grupo C1. Respecto a esta última cuestión nos trasladan la existencia de normativa y de un Informe de la Secretaría de estado de Función Pública que los clasifica en el grupo C1 y que el Instituto Nacional de Cualificación (INCUAL) considera a los profesionales Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE) en el nivel 3 por la complejidad de sus funciones y por estar presentes en todos los servicios y sectores sanitarios.

En relación con estas cuestiones, esta Institución, en el expediente DI-1608/2014-4, trasladó a ese Departamento la Sugerencia sobre la agilización de los trámites de actualización de la regulación de la categoría profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Aragonés de Salud, que fue aceptada.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a

supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió un escrito a la Consejera de Sanidad recabando información acerca de las cuestiones planteadas en la queja.

TERCERO.- La detallada respuesta del Departamento de Sanidad hace constar, textualmente, lo siguiente:

“En relación con la cuestión objeto de informe, en primer lugar, se solicita la actualización de las funciones de la categoría de Técnico en Cuidado Auxiliares de Enfermería (TCAE), dado que las vigentes funciones de este colectivo profesional, se encuentran recogidas en el antiguo Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo, aprobado por Orden Ministerial de 26 de abril de 1973 (BOA n° 102. de 28 de abril), con la modificación parcial introducida para Atención Primaria en el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre estructuras básicas de salud (BOE n° 27, de 1 febrero).

Cabe indicar que, en efecto, las funciones asignadas a este colectivo, por la obsolescencia de sus normas reguladoras, precisan de una mejor definición y delimitación, actualizando las mismas a la luz de los contenidos y competencias que puedan asumir, de conformidad con el título académico habilitante.

Esta necesidad de renovación y adecuación se da también para otros colectivos profesionales, y es por ello, que el Servicio Aragonés de Salud inició, a finales de noviembre de 2014, un proceso de renovación y adecuación de categorías profesionales y, procediendo simultáneamente, al estudio y análisis de las funciones de varias categorías, entre las que se encuentra el colectivo de TCAE, con el objetivo final de la aprobación de las normas que den cumplida respuesta a esta cuestión, actualizando una serie de colectivos estatutarios asignándoles unas funciones y tareas acordes con las necesidades y exigencias que plantean a día de hoy nuestros centros sanitarios.

Dado el volumen y complejidad de esta tarea, se consensuó como preferente la creación de nuevas categorías, comenzando por las de Técnico Auxiliar de Farmacia, Óptico/Optometrista, etc. Acordando, en la última reunión del Grupo de Trabajo, de fecha 19 de abril de 2018, la creación de nuevas categorías

profesionales acordadas en Mesa sectorial de Sanidad y aún pendientes.

En concreto, las categorías a crear eran:

- Especialidad de Enfermería Geriátrica.*
- Especialidad de Enfermería Pediátrica.*
- Especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria.*
- Titulado/a Superior en Nutrición y Control de alimentos.*
- Técnico Superior Especialista en Dietética y Nutrición.*

De momento, no se han iniciado los trabajos de definición de nuevas funciones, ni se puede dar fecha aproximada para ello, por lo que, en el momento de inicio de los citados trabajos, dará cuenta para su comunicación al Justicia de Aragón.

En segundo lugar, también se plantea la posibilidad de que la supervisión de dicho personal se lleve a cabo por empleados públicos pertenecientes al cuerpo de TCAE, y no por personal de Enfermería.

Al respecto se informa que no existen motivaciones organizativas que la fundamenten y este Organismo defiende la necesidad de un trabajo de equipo en el que no se incrementen los mandos intermedios, utilizándose, en cambio, líneas de actuación más transversales, que pretenden reducir el número de jefaturas y supervisiones.

A lo anterior, debe añadirse que, en el ámbito de atención primaria, el colectivo de Técnicos Auxiliares de Enfermería es minoritario y, ni siquiera para el colectivo más abundante de Enfermeros se recoge una figura de supervisión y, por lo que atañe a la atención especializada, son numerosos los colectivos adscritos a un mismo Servicio, por lo que el poder de dirección no puede quedar repartido para cada uno de los grupos de personal diferenciados, a costa de poner en riesgo la necesaria coordinación de la actividad asistencial.

Finalmente, se plantea su reclasificación en el grupo C1 dada la existencia de normativa y de un informe de la Secretaría de Estado de Función Pública que los clasifica en el grupo.

A propósito de esta pretensión, se informa que, el artículo 43 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud (BOE n° 128, de 29 de mayo), determina que, "mediante real decreto, tras acuerdo en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, previo informe del Foro Marco para el Diálogo Social, se establecerán los criterios básicos y las condiciones de las convocatorias de profesionales y de los órganos encargados de su desarrollo que aseguren su movilidad en todo el territorio del Estado". Igualmente, el Real Decreto —Ley 16/2012, de 20 de abril (BOE no 98, de 24 de abril) de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, modificó el artículo 15.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, encomendando al Ministerio de Sanidad. Servicios Sociales e Igualdad la aprobación de un catálogo homogéneo donde se establecieran las equivalencias de las categorías profesionales de los servicios de salud. El citado catálogo, fue aprobado por Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales de personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE n° 83, de 7 de abril), recogiendo en su Anexo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario del Sistema Nacional de Salud, dentro del subgrupo C2, las categorías equivalentes a Técnico Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Igualmente, cabe destacar que compete al Ministerio de Educación y Formación Profesional la revisión del actual currículum de "Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería". Dado que, actualmente la citada titulación se corresponde con una formación profesional de grado medio, para su encuadramiento dentro del grupo C1 debería, proponerse su revisión, pasando a denominarse la misma "Técnico Superior de Cuidados Auxiliares de Enfermería".

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Esta Institución, a raíz de las quejas recibidas, ha realizado distintas Sugerencias en relación con la actualización de las funciones de los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE). En la Sugerencia derivada

del expediente DI-1608/2014-4, tras un detallado análisis del régimen jurídico del cuerpo de TCAE, se sugería al Departamento de Sanidad que agilizase los trámites de actualización de la regulación de la categoría profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Aragonés de Salud.

En cumplida respuesta a esta Sugerencia, el Departamento de Sanidad manifestó lo siguiente:

“... las funciones asignadas a los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAEs) precisan de una mejor definición y delimitación. Necesidad de adecuación que es también extensible a otros colectivos profesionales del Servicio Aragonés de Salud.

Es por ello, que este Organismo Autónomo constituyó a finales de noviembre de 2014 un grupo de trabajo para la actualización de categorías profesionales en su ámbito de actuación. No obstante, dado el volumen de los trabajos a desarrollar, se realizó una priorización de los mismos, abordando en primer lugar el análisis de aquellas categorías que se consideró más urgente acometer, entre ellas, Técnico Auxiliar de Farmacia, FEA en análisis clínicos y bioquímica...

A fecha de hoy y con el fin de dar una adecuada respuesta a las necesidades que precisan un urgente respuesta en este momento, se ha elaborado un nuevo calendario de actuación para la actualización de categorías profesionales en la que está expresamente incluida la actualización de las funciones de este colectivo, habiéndose así comunicado al Sindicato de Técnicos de Enfermería (SAE).”

SEGUNDA.- En la detallada información remitida por el Departamento de Sanidad en contestación a la queja tramitada en este expediente, se reitera la necesidad de actualizar las funciones asignadas al colectivo de TCAEs, *“...a la luz de los contenidos y competencias que puedan asumir, de conformidad, con el título académico habilitante. ”*

También informa la administración sanitaria que en la última reunión del Grupo de Trabajo creado para la renovación y adecuación de categorías profesionales, que tuvo lugar 19 de abril de 2018, se determinó la creación de

nuevas categorías profesionales acordadas en Mesa Sectorial de Sanidad y aún pendientes. En concreto, las especialidades de enfermería geriátrica, pediátrica, familiar y comunitaria, titulado/a superior en nutrición y control de alimentos y técnico superior especialista en dietética y nutrición.

Respecto a la actualización de las funciones de los TCAE la administración sanitaria informa que *“...no se han iniciado los trabajos de definición de nuevas funciones, ni se puede dar fecha aproximada para ello, por lo que, en el momento de inicio de los citados trabajos, dará cuenta para su comunicación al Justicia”*.

TERCERA.- Las categorías profesionales mencionadas en el informe de la administración sanitaria se encuentra creadas desde mediados de 2018.

En concreto, en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) nº 114, de 14 de junio de 2018 se publican las siguientes órdenes:

- ORDEN SAN/969/2018, de 5 de junio, por la que se crea la categoría estatutaria de Enfermera/o Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.
- ORDEN SAN/970/2018, de 5 de junio, por la que se crea la categoría estatutaria de Enfermera/o Especialista en Enfermería Geriátrica en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.
- ORDEN SAN/971, de 5 de junio, por la que se crea la categoría estatutaria de Enfermera/o Especialista en Enfermería Pediátrica en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.
- ORDEN SAN/972/2018, de 5 de junio, por la que se crea la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Dietética y Nutrición en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.
- ORDEN SAN/973/2018, de 5 de junio, por la que se crea la categoría estatutaria de Titulado/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

CUARTA.- Con total respeto a la organización del trabajo en la administración sanitaria y haciendo constar el agradecimiento de esta Institución por la voluntad que manifiesta el Departamento de Sanidad respecto a informar sobre los avances en los trabajos de definición de funciones del colectivo de TCAE debemos, no obstante, reiterar la necesidad de acometer este trabajo con la mayor premura posible.

Es importante señalar que la propia administración está reconociendo desde el año 2014, y de forma reiterada, la necesidad de una mejor definición y delimitación de las funciones asignadas al colectivo de TCAE. También resulta necesario destacar el elevado número de afectados por esta cuestión y que la normativa que regula sus funciones es del año 1973.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad la siguiente **SUGERENCIA**:

Que se agilicen los trámites de actualización de la regulación de las funciones de la categoría profesional de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE) del Servicio Aragonés de Salud.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 14 de mayo de 2019

ÁNGEL DOLADO

JUSTICIA DE ARAGÓN

